DIARIO BALEAR.

S. Niceto obispo y Sta. Eufemia.

Sol en áries. — Primavera.

El sol sale á las 6 y 1 minutos y se pone á las 5 y 59 minutos.

ESPAÑA.

Real órden sobre derogacion de fuero á los comprendidos en la contribucion del subsidio de comercio.

Enterado el Rey nuestro Señor de lo que espuso la direccion general con fecha 11 de octubre de 1830 acerca de una solicitud hecha por la junta de comercio de la provincia de Cataluña, relativa á que se derogue todo fuero y privilegio á los comprendidos en la contribucion del subsidio de comercio, para que la misma junta pueda apremiar á los morosos; y queriendo S. M. que se iguale la condicion de los contribuyentes al subsidio de comercio, con derogacion de todo fuero, en conformidad á lo dispuesto en Reales órdenes comunicadas por este ministerio con fechas 2 de agosto de 1819 y 31 de julio de 1828, ha tenido á bien declarar: primero, que los comerciantes, mercaderes, fabricantes y demas tratantes, que como tales esten sujetos á la contribucion del subsidio, no gocen escepcion alguna por razon de fuero para repartirles y cobrarles las cuotas que les señalen las juntas de comercio con las formalidades prevenidas en la Real instruccion de 22 de noviembre de 1825: segundo, que para repartir á los matriculados lo que pueda corrresponderles por su industria marinera, deben concurrir á las juntas de comercio los gefes de marina; pero que señalados que sean los cupos quede espedita la autoridad de las juntas para realizar su cobro; y tercero, que cuando no alcancen las gestiones de las mismas juntas á conseguir las cobranzas, acudan á la autoridad de los intendentes para que acuerden los apremios que correspondan hasta que se verifiquen. De Real órden &c. Madrid 10 de febrero de 1833.—Victoriano de Encima y Piedra.

D. Manuel Gonzalez Montaos, D. Julian de Reinalte, D. Próspero Fausto Jimenez, D. Juan Josef Lopez, D. Antonio Munarriz, el conde de Torre-Muzquiz, D. Rafael de Goiri, D. Juan Antonio Mendez, D. Josef de Llano y Baron, el marques de los Llanos, D. Cristóbal Gomez de Bonilla, D. Manuel de Montenegro, el conde de Polentinos, D. Ignacio Urrutia y D. Josef Ramon Llorens, capitulares del ayuntamiento de Madrid, han acudido al Rey nuestro Señor, manifestando el sensible disgusto que esperimentaban por no haberse recógido sus firmas para que se asociasen á las de sus compañeros en la esposicion que aquel ayuntamiento elevó á S. M., contestando al recibo del testimonio de las actas de Córtes que se le dirigieron por el ministerio de Gracia y Justicia, y el vivo deseo que les animaba de que se hiciesen públicos sus sentimientos de pura fidelidad al Rey nuestro Señor y á los imprescriptibles derechos á la corona de su augusta Hija primogénita, para que sirva de testimonio de su lealtad, y nunca pueda dudarse de la unidad de afectos, en que sin escepcion abundan todos los individuos que componen el ayuntamiento de la muy heróica villa de Madrid; y S. M., complacido de tan justa reclamacion, se ha servido mandar que se publique en la Gaceta.

Madrid 20 de febrero.

Alcance.

Por estraordinario hemos recibido periódicos de Paris hasta 13 del corriente; segun ellos el 5 por 100 quedaba á 103 fr. 30 c., el empréstito Real de España á $85\frac{1}{4}$, y la renta perpetua á $63\frac{1}{2}$.

—El general Sebastiani, ex-ministro de Negocios estrangeros, que estaba de regreso en dicha capital habia tenido una larga conferencia con el Rey.

Se aseguraba que en vez de retirar la brigada francesa que hay en Morea, se trataba de reforzarla.

El dia 3 de febrero habia llegado á Haya un correo con una carta autógrafa del Emperador Nicolas para el Rey Guillermo.

Segun cartas fechas en Ancona á 1º del actual, se decia que el Santo Padre pensaba variar su ministerio, encargando el departamento de Negocios estrangeros al cardenal Bernetti; el del interior al cardenal Falzacappa; la Hacienda al cardenal Mattei, y la Justicia al cardenal Macchi, cada uno con dos asesores seglares. El nuevo embajador de Francia se hallaba ya en Roma; mas aun no habia presentado las credenciales. Era frecuente la llegada de correos á aquella capital con pliegos, segun se creia, relativos á los asuntos de Romagna.

Los oficiales del barco de vapor *Esfinge* que condujo á Tolon el *Cárlos-Alberto*, debian presentarse en Montbrison el dia 25 del corriente para declarar en la causa que sobre este asunto se sigue.

El *Tiempo* dice lo siguiente:

"Parece que la diplomacia no terminará la cuestion belga, pues Guillermo ha encontrado una nueva escepcion: este Monarca no se niega á entrar en negociaciones, pero quiere garantías; al intento pide que la negociacion se verifique bajo los auspicios de las cinco potencias; el objeto de este deseo, al que parece hay disposicion de adherir, es el restablecimiento de la conferencia."

El dia 11 tuvo una larga conferencia Mr. Broglie, ministro de Negocios estrangeros, con el ministro de Prusia: en ella se examinaron unas proposiciones nuevas respecto á los negocios de Holanda; y el dia 12 salió de Paris un secretario de legacion con pliegos para Berlin, despues de haber tenido una conferencia con Mr. Broglie.

El dia 9 del actual quedaban los consolidados en Lóndres á $87\frac{3}{5}$.

El marques de Anglesey salia aquel mismo dia por la tarde para ir á desempeñar su destino de virey de Irlanda.

En la sesion del 8 del corriente aprobó la Cámara de los Comunes el proyecto de contestacion al discurso del trono, en los términos que la comision lo habia presentado.

Al recibir el Rey la respuesta de la Cámara de los Lores al discurso del trono, dijo S. M. "Milores: Os doy gracias por vuestra leal y respetuosa contestacion; me es muy satisfactorio saber que estais firmemente resueltos á unir vuestros esfuerzos á los mios para mantener intacta la union legislativa que existe entre Inglaterra é Irlanda, y sofocar el espíritu de insubordinacion y de violencia, empleando para lograrlo una represion pronta y eficaz, único medio de afianzar el bienestar de mis súbditos irlandeses, la paz general y la seguridad de mi reino."

Dice el *Sun* que el embajador holandes habia presentado al lord Palmerston una nota que aunque abundaba en promesas de paz, solo era un medio de ganar tiempo. Añade que el lord y el príncipe de Talleyrand estaban muy disgustados con el Rey de Holanda y con su embajador; pero que sin embargo el lord Palmerston nunca accederá á tomar contra Holanda las medidas enérgicas que exige el gobierno frances; y que por esto los gabinetes de Rusia y Prusia alientan la resistencia del Rey Guillermo, de modo que los asuntos de Bélgica estan en el mismo estado que un año hace.

Banco español de S. Fernando.

Habiéndose dignado S. M. (Q. D. G.) aprobar por su Real ór-

den de 13 del corriente el dividendo de 6 por 100 en cada uno de los tres años de 1830, 1831 y 1832 á las acciones inscritas en los registros del mismo banco, la junta de gobierno ha dispuesto que se proceda á su pago bajo de las reglas siguientes:

1.ª Los accionistas propietarios residentes en la corte presentarán el estracto de inscripcion con carpeta doble, en que se esprese el nombre y apellido y números de las acciones. En la carpeta que se les devuelva para resguardo se señalará el dia en que deben recoger el libramiento y estracto de inscripcion para ser en seguida pagados.

2.ª Los apoderados que no tuviesen el título ó estracto de inscripcion, presentarán con la doble carpeta el testimonio fehaciente en que conste el estracto ó título con su numeracion, dando fe el escribano de haberle visto en manos del dueño, y haberle vuelto á recoger. En el mismo documento puede autorizarse al apoderado para cobrar el dividendo.

3.ª Los poseedores de vinculaciones, ademas del estracto de inscripcion ó el testimonio del mismo con la doble carpeta espresada en el artículo anterior, harán presentacion del testimonio de la toma de posesion, si no le tuviesen anteriormente presentado, conforme á lo que dispone el artículo 28 del reglamento.

4.ª El pago principiará á efectuarse desde el dia 1.º de marzo próximo, continuándose en los demas dias que no sean feriadoa desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

No siendo posible el despacho simultáneo de todas las acciones que se presenten, se ejecutará por el órden de su presentacion á razon de 40 títulos por dia, dejando á la discrecion y prudencia de los accionistas la eleccion del dia que les convenga para evitar toda especie de confusion. Madrid 18 de febrero de 1833.—Por acuerdo de la junta de gobierno, el secretario *Manuel Gonzalez Allende.*

Pastoral del Ilmo. Sr. abad de S. Cucufat del Vallés, con motivo de decreto de amnistía dado por la Reina nuestra Señora Doña María Cristina de Borbon.

Nos D. Lino Matías Picado, Franco de Jaque, por la gracia de Dios y de la santa Sede apostólica abad de S. Cucufat de Vallés *nullius dioecesis*, del consejo de S. M. &c. &c. &c. A nuestros hermanos y súbditos del abadiado, salud en nuestro Señor Jesucristo.

El Real y supremo consejo de Castilla me comunica la Real cédula insertando el decreto de amnistía que la Reina nuestra Señora, en virtud de las facultades que el Rey su muy caro y amado Esposo le tiene conferidas, y conforme en un todo con su voluntad, ha

espedido en favor de sus vasallos los españoles. El Consejo me manda que lo comunique á todas las personas que dependan de mi autoridad.

Yo, hermanos é hijos mios, no tengo sobre vosotros otra jurisdiccion que la espiritual y religiosa; y aun cuando la tuviera no os daria otra esplicacion del contenido de tan soberano beneficio, que exhortaros á meditar la bellísima espresion de que sobre *todo* somos *españoles*, que es lo mismo que decir, *leales, religiosos y católicos apostólicos romanos*; leales, porque nadie ha podido escedernos en amor y lealtad á nuestros Reyes: religiosos, porque el santo evangelio está impreso en nuestros corazones desde que nos regeneraron en las aguas del bautismo; y católicos, apostólicos, romanos, porque nuestra union y decision por la Iglesia santa, esposa de nuestro Redentor Jesucristo, y su cabeza visible el Sumo Pontífice, es el distintivo que nos singulariza entre todas las naciones. Pues, hermanos é hijos mios, seamos españoles, y demos al mundo todo la prueba mas convincente de que siempre lo hemos sido, en esta ocasion en que vemos que nuestros Reyes difunden los rasgos de su caridad y de su beneficencia sobre tantos infelices como han gemido bajo del peso de una desgracia que, aunque se la buscaron ellos mismos, siempre es desgracia, los seguimos en tan piadosa accion. Amnistía es lo mismo que olvido de todo cuanto ha podido ofendernos: es lo mismo que perdon: es lo mismo que un mútuo amor: es lo mismo que procurar todo bien á nuestros prójimos; y es lo mismo que abrazar de todo corazon á los que fueron enemigos. ¿Podreis gloriaros de ser españoles si no dais á esa voz toda la significacion que tiene? ¿Podreis llamaros leales, religiosos y católicos, apostólicos, romanos, si faltais al cumplimiento de lo que nos recomiendan los mejores de todos los Reyes de la tierra, el Padre cariñoso que el piadoso cielo ha librado de la muerte, y la tierna Madre que no usa de las facultades que le ha conferido su Esposo sino comenzando por perdonar? No, hijos y hermanos mios, no podreis.

Si leemos y meditamos el santo Evangelio haremos la observacion de que nunca usa nuestro divino Legislador de la palabra *mando* sino cuando nos dice que nos amemos unos á otros, *mando vobis ut diligatis invicem*, y si leemos las esposiciones que los Padres de la Iglesia, especialmente S. Agustin, hacen de este único mandato de Jesucristo, observaremos que no podemos amar á Dios sin que nos amemos nosotros mútuamente; y que si nos convida el supremo Legislador con la confianza cierta de alcanzar lo que pidamos á su Padre en su nombre, exige como condicion indispensable para el logro, que nos amemos. Serán infructuosas vuestras oraciones y de ningun fruto

ni consecuencia vuestras peticiones, hijos y hermanos mios, sin amor y sin perdon. No sereis españoles. ¿Podrá ninguno de los desgraciados, para quien se ha estendido la amnistía, haberos ofendido á vosotros tanto como, mas por imitacion que por perversidad y protervia, como bellamente dice el Real decreto, ofendió á SS. MM.? No, seguramente que no. Pues si el Rey perdona perdonemos todos; porque el español que se precia de ser español, jamas hizo otra cosa que obedecer y amar á su Rey.

Buscad el orígen del perdon y de la venganza, y hallareis el del primero en la humildad, y el de la segunda en la soberbia. Es decir, el primero en Jesucristo, y la segunda en el demonio: el primero en una ley dictada por nuestra misma naturaleza, porque lo que quisiéramos para nosotros debemos hacer á otros, y la segunda por una locura que priva de entendimiento. Pues sacad las consecuencias que se siguen de una y otra accion: de la primera vereis amor, tranquilidad de espíritu, prosperidad en el mundo, y premio eterno en la bienaventuranza; y de la segunda odios, borrascas, desasosiegos y patíbulos en este mundo, y la condenacion eterna. Creedme: no da el mundo gozo mas completo y duradero que el del perdon.

¡Feliz yo una y mil veces que os hablo con la dulce esperanza de que mis palabras serán bien admitidas en vuestros corazones! Pero.... ¡con qué dolor lo digo!.... En unos tiempos en que las pasiones han estado en tanta contradiccion de sentimientos ¿no podrá acercarse á vosotros alguno que con la piel de oveja y corazon de lobo os invite á que conserveis vuestro odio, porque los indultados, os dirán, son enemigos de la religion sacrosanta del Crucificado? ¡Ah!.... bien sé yo que ha habido flaquezas en algunos españoles, que guiados del mero antojo de la imitacion, y sin otro exámen que seguir un capricho de moda, dieron inquietudes á la Iglesia santa y al Estado; pero ¿no sabeis que son españoles? ¿Podeis ignorar la fuerza que tiene en nuestros corazones la persuasion y el amor? A mas de que no sois vosotros los destinados para castigar su delito. Es del Rey y del gobierno esta atribucion. Pues descansemos en su vigilancia, su catolicismo, su rectitud y su deseo de que el sosiego no se altere en esta hermosa y envidiada nacion: *vigilent pastores*: "que vigilen los que están encargados de vigilar"; debeis responder, si alguno se acercare á vosotros con semejantes designios: "pues á nosotros, debeis añadirles, solo nos toca obedecer al Rey que nos manda perdonar y olvidar las ofensas: solo nos pertenece desear que florezca la religion, prospere nuestra industria, se aumente nuestra riqueza, y que una dulce paz interior y esterior cicatrice las llagas de tantos

años de desgracias, y solo nos conviene que una fraternal union de todos los españoles circunvale el trono de Fernando y de Cristina, pues ella bastará para que seamos la envidia y la admiracion de todas las naciones."

Os lo digo sin temor de engañarme, amados mios; la amnistía que nuestra piadosa Reina, con consentimiento de su augusto Esposo, ha mandado publicar, está tan lejos de poder alentar á los perversos (que serán muy pocos) que intentasen hacernos retrogradar al desgraciado año de 20, que mas bien debemos mirarla como un impenetrable parapeto que ahogará todos los tiros que quieran asestarse á nuestro antiguo y sabio gobierno. ¿A quién no venció siempre el amor y la piedad? ¿Qué hombre sensato ha de querer, ya en la gracia de los mejores Reyes de la tierra, volver á un sistema de cosas, que los mismos que lo manejaban, no podian reglamentar? No lo temais, hermanos é hijos mios, y tened por cierto que si algunos ó algunos os hablan en distinto sentido que vuestro prelado, ni ha estudiado la religion sacrosanta del Crucificado, ni ama al Rey, ni quiere la tranquilidad, ni conoce la justicia, y está olvidado de que nació español, que siempre tuvo por timbre amor, fidelidad y obediencia á lo que manda el Rey.

Pero os repito que aunque mi sincero y verdadero amor á vosotros os hace estas prevenciones, no son porque me hayais dado desconfianza alguna, ni porque no esté penetrado de que las máximas santas del Evangelio son muy amadas y respetadas de todos vosotros, asi como la obediencia y el amor á nuestros Reyes; sino á causa de que vivais precaucionados contra las sugestiones dolosas, y tanto menos conocidas, cuanto se aprovechan de vuestra sencillez para que las abraceis.

La paz de nuestro Señor Jesucristo sea con todos vosotros á quienes de todo corazon echo mi bendicion. Dada en nuestro palacio abacial de S. Cucufat á los tres dias del mes de noviembre del año del Señor de 1832. Firmada de nuestra mano, sellada con el mayor de nuestro oficio, y refrendada por nuestro secretario de cámara.—*Lino*, abad de S. Cucufat del Vallés.

NOTICIAS DIVERSAS.

BELGICA.—*Bruselas 5 de febrero.*

El *Monitor belga* del 5 del corriente contiene el siguiente decreto espedido por el Rey.

"Leopoldo, Rey de los belgas, á todos los presentes y venideros, salud.

»De acuerdo con las Cámaras hemos decretado y ordenamos lo que sigue:

Art. 1º »Se autoriza al gobierno para que contrate un empréstito en rentas al 5 por 100, hasta que se reuna la suma efectiva de 50 millones de francos.

2º »Se destinará anualmente para su amortizacion el 1 por 100 por lo menos del capital nominal y los intereses compuestos

3º »La negociacion se verificará públicamente

4º »Los fondos de este empréstito servirán para completar el presupuesto de los gastos del presente año 1833, destinándose especialmente á los estraordinarios del ministerio de la Guerra, y para reembolsar los billetes del tesoro, cuya emision se autoriza por la presente ley.

5º »Para asegurar el servicio público, y facilitar la negociacion del empréstito, podrá el gobierno crear billetes del tesoro hasta componer la cantidad de 30 millones de francos.

6º »Estos billetes serán pagables á plazos fijos y con el interes de un 1 por 100 al mes.

7º »Estos plazos no podrán esceder de 6 meses. La comision y los gastos de la negociacion, de cualquiera naturaleza que sea, no podrán pasar del 1 por 100 por semestre.

8º »Los billetes del tesoro se someterán antes de negociarlos á la aprobacion del tribunal de cuentas, el cual cuidará se lleven á efecto las anteriores disposiciones.

9º »Se dará á las Cámaras parte especial de todas las operaciones autorizadas por la presente ley.”

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 19 para el 20 de marzo.

Gefe de dia el teniente coronel D. José Ortuño, capitan del regimiento infantería de Soria 8º de línea.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador interino de esta plaza—Juan Coll.

Una muger de 34 años de edad desearia encontrar criatura para criar en su casa que la tiene en *Lloseta*: la leche tiene 4 dias. En la librería de este periódico darán razon.

IMPRENTA DE GUASP.